

División de Psicología de la Intervención Social (PISoc)

Convocatoria de Elecciones para la Elección de los tres vocales por los miembros de la División

Normativa Electoral

De conformidad con el Reglamento de Régimen Interno de la División de Psicología de la Intervención Social (PISoc) y el Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales, la Junta de Gobierno del Consejo General de la Psicología, en su reunión de fecha 17 de diciembre de 2016, ha acordado convocar elecciones a los 3 vocales elegidos por los miembros de la División, que se celebrarán el **30 de marzo de 2017**, conforme a las siguientes

NORMAS

PRIMERA.- De conformidad con los artículos 17 y 19 del Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales:

1. Serán electores los/as colegiados/as que pertenezcan a la División como Miembro Ordinario y/o Miembro Acreditado a fecha de 17 de diciembre de 2016 y estén en pleno uso de sus derechos colegiales.
2. Podrán ser candidatos a la elección de vocal de la División de Psicología de la Intervención Social (PISoc) todos los/as colegiados/as que estén adscritos a la misma con fecha 17 de diciembre de 2016 y estén en pleno uso de sus derechos colegiales.
3. No podrán ejercer su voto ni ser elegidos aquellos colegiados/as que entre la fecha de convocatoria y el día de la votación hubiesen cursado su baja en algún Colegio de la Organización Colegial o estén suspendidos en el ejercicio de la profesión por sanción disciplinaria firme sin prescribir, ni incapacitados/as o inhabilitados/as legalmente.

SEGUNDA.- El Comité Electoral se conformará el mismo día de la convocatoria electoral y estará compuesto por dos miembros de la Junta Directiva de la División no elegibles por voto directo o bien designados por el Coordinador/a de la División, siendo uno de ellos de la propia Junta Directiva.

TERCERA.- De conformidad con del artículo 21 del Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales:

1. Las candidaturas serán unipersonales y deberán presentarse durante el primer mes posterior a la convocatoria, ante el Comité Electoral, en la Secretaría del Consejo General de la Psicología, finalizando el plazo de presentación de las mismas **a las 24 horas del día 10 de febrero de 2017.**
2. Las candidaturas deberán presentarse avaladas por seis colegiados/as adscritos a la División, en la fecha de 17 de diciembre de 2016, tres de los cuales tienen que ser, cada uno, de ámbitos territoriales distintos, conforme al modelo que facilitará el Consejo General de COP. Ningún/a elector/a podrá prestar su aval a más de una candidatura.
3. El documento de recogida de avales es de formato único y estará disponible en la Web del Consejo General de la Psicología a partir de la fecha de la convocatoria.
4. Las candidaturas se presentarán debidamente firmadas y se formalizará su presentación con la entrega de los avales, mediante escrito dirigido al Comité Electoral que corresponda, a la dirección postal del Consejo General de la Psicología, situado en la c/ Conde de Peñalver, núm. 45, 5º Izda., 28006 Madrid, de forma presencial o mediante correo certificado. No obstante, dicha información podrá adelantarse al Consejo General por email.
5. La presentación de las firmas ha de efectuarse en original, no admitiéndose la presentación por medio de fax ni de fotocopias. No obstante, la candidatura junto con la entrega de avales podrá presentarse en el propio Colegio Oficial de pertenencia, quien realizará las comprobaciones oportunas y lo remitirá al Consejo General por medio electrónico.

CUARTA.- De conformidad con el artículo 22 del Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales:

1. El Comité Electoral, una vez comprobado que los solicitantes reúnen los correspondientes requisitos, procederá a la proclamación provisional de las candidaturas, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación, mediante comunicación a todos/as los miembros de la División.
2. Las posibles reclamaciones a la lista provisional de candidatos habrán de presentarse ante el Comité Electoral dentro de los tres días siguientes a la proclamación. El plazo para resolverlas será de tres días.
3. Una vez resueltas las posibles reclamaciones el Comité Electoral procederá inmediatamente a la proclamación de los/as candidatos/as.
4. La elección de los 3 vocales de la División será mediante voto directo y secreto, resultando elegidos aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos. En el caso de que sólo se presenten tres candidatos/as válidamente presentados, estos/as serán proclamados/as automáticamente sin necesidad de votación.

QUINTA.- Los/as candidatos/as proclamados podrán realizar la campaña electoral dentro del plazo fijado en el calendario electoral, rigiéndose por los principios de transparencia y equidad. En todo caso, la campaña electoral finalizará dos días antes de la fecha fijada para la votación, habiendo entre ambas fechas un día destinado a la reflexión de los/las votantes. El Comité Electoral facilitará la propaganda de los/as candidatos/as en condiciones de igualdad, de acuerdo a los medios del Consejo General. No pudiendo los/as colegiados/as enviar directamente su propaganda si no a través de los medios del Consejo General. Los distintos candidatos/as podrán comunicarse con los miembros de la División a través de los correos electrónicos remitidos por el Consejo General. Dichas comunicaciones se insertarán también en la página web del Consejo General, en el apartado creado para las candidaturas.

SEXTA.- La Mesa de votación se constituirá un día antes de la fecha fijada para la votación, en la Sede oficial del Consejo General de la Psicología, situada en Madrid, en la c/ Conde de Peñalver, núm. 45, 5º izquierda, conformada por el Comité Electoral, más un/a interventor/a designado/a por cada candidato que así lo solicite.

SÉPTIMA.- Las elecciones tendrán lugar el día **30 de marzo de 2017**, la votación será online y podrá realizarse **desde las 10:00 a las 20:00 horas** y para ello los electores tendrán que disponer, con carácter previo, de una cuenta de correo electrónico operativa, donde se le enviará un código de votación generado aleatoriamente.

OCTAVA.- Finalizada la votación se procederá al escrutinio de los resultados. El escrutinio será público y lo verificará la Comisión Electoral, donde quien haga las veces de Secretario/a, levantará acta del resultado que deberá ser firmada por todos los miembros de la mesa y los interventores, si los hubiera, indicándose el número de electores según las listas del censo electoral, el número de votantes, el de votos válidos, en blanco y el de los obtenidos por cada candidato/a. Se consignará, también, cualquier incidencia que hubiera podido producirse sobre la votación y el escrutinio, así como, las quejas de los interventores si las hubiera.

NOVENA.- En un plazo máximo de 24 horas, la Comisión Electoral proclamará electos los/as candidatos/as elegidos conforme al resultado del acta electoral y se comunicará tanto a la Junta de Gobierno del Consejo General como a los miembros de la División.

DÉCIMA.- Contra los resultados electorales se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Consejo General de la Psicología, en el plazo de un mes, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (antes artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común).

UNDÉCIMA.- Todo el proceso electoral se acomodará a lo dispuesto en el vigente Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales.

Calendario Electoral

10 enero 2017	Convocatoria Electoral y Constitución del Comité Electoral
10 febrero 2017	Finalización del plazo para presentación de candidaturas
17 febrero 2017	Proclamación provisional de las candidaturas
22 febrero 2017	Finalización del plazo para presentar reclamaciones contra la lista provisional de candidatos
27 febrero 2017	Resolución de los recursos presentados y Proclamación de los candidaturas
Del 28 febrero al 28 marzo 2017	Campaña electoral
29 marzo 2017	Constitución de la Mesa Electoral
30 marzo 2017	Votación y escrutinio
31 marzo 2017	Proclamación de los candidatos electos

Notas:

1. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales, corresponde a la Junta de Gobierno del Consejo General acordar la convocatoria de elecciones a propuesta de la Junta Directiva de cada División. Dicha propuesta incluirá el reglamento electoral y la composición del Comité Electoral.
2. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales, en la reunión de la Junta de Gobierno del Consejo General en que se acuerde convocar elecciones a la División -17 de diciembre de 2016- será la fecha en que se cerrará el censo electoral a fin de concurrir al proceso electoral convocado.
3. De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), que entró en vigor el pasado 2 de octubre de 2016, los sábados, como norma general, dejan de ser hábiles a efectos del cómputo de los plazos administrativos, de forma que siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entienden que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (artículo 30). Dicho artículo se ha aplicado a los plazos establecidos en el presente reglamento electoral.

Madrid, 17 de diciembre de 2016.